RECURSO DE QUEJA 11/2022-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el	Sin registro
presente asunto.	

Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción XXI³, Tercero⁴ y Sexto⁵

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]. **XXIII.** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: [...]

XXI. Cualquier otro asunto de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo conocimiento no corresponda a las Salas. [...].

⁴ **PUNTO TERCERO**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...]

⁵ PUNTO SEXTO Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respetiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para

RECURSO DE QUEJA 11/2022-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/FYRT/EGM

que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

V. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁶ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2022-ÇA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 235816

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T19:03:41Z / 29/06/2023T13:03:41-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	6a c8 a4 78 0f 0b df 64 32 97 6f 75 69 31 d9 5	a 4b 27 27 a0 3c 51 f9 b9 ef fe 46 63 fa 04 5e 0a c6 50 6	5 01 63 a4 3d/8	1212	a 91/90 66 32
		7b 7f bc 6e 4a 75 d7 33 d9 ba 4 e 37 4e bb 81 62 68 2e 5	ζ	_	V
	2e 85 55 f8 0f 06 f8 0f 1f ac 22 e6 59 49 e6 ec	5a 5e c0 07 b0 4c cd f0 4d 50 a5 66 7c 91 d2 3c a9 9c c	9 0d 79 18 f6 a4	€ c5 3€	d7 a7 3b 12
	62 c0 e8 84 06 c8 1d df 60 68 7a de 13 85 27	63 aa ee 2d 2e cd ea 5d af 0 5 9a 21 -16 5c a 3 9d 67 ab a	7 02 40 6b 4f 9e	d1 ca	c6 a3 45 fb
	ac 85 1c d5 06 83 66 c1 eb 78 e0 e2 3f 50 6a	f0 74 3b 90 20 f7 c3 3a ee a8 be bf 38 13 a7 ed b5 e9 40	22 72 3a b0 12	99 ac	1a db 84 86
	c9 69 4c 9e 12 45 b3 22 08 67 12 9d 3c f5 c0	1d a7 9f 2d 78 c4 db 5f f7 0d 50 73 e2	$(\mathcal{A} \mathcal{O})$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T19:03:41Z / 29/06/2023T13:03:41-06:00	7		
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T19:03:41Z / 29/06/2023T13:03:41-06:00) [
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n/> /		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5967715			
	Datos estampillados	5820F166601E3CD493ACC2B93C9B4536DD7C355EF	1AD2A16F36ED)B834(DB63E3F

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T02:24:13Z / 28/06/2023T20:24:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	5e d9 06 21 1e aa 19 83 d5 7b 37 c7 46 72 30	43 89 46 4c 67 24 53 5f f1 a5 90 7e 02 06 25 5b 76 a0 a	4 e8 0f 65 39 c8	3 f8 4c	Of cc f8 5c 5		
	a4 fa 8f 5a 99 82 f5 8c f8 fe 7e 6e ca 72 f2 e7	48 d4 cc 01 8f 32 4a/6a 49 c9 2e 5a 20 03 2b 7d 4b e9 b	8 f9 9b e7 b0 f8	04 25	66 bc 0c 41		
	88 ba e5 79 a4 81 51 50 a3 f5 b1 9e 67 06 ec 2c d3 1b ef 34 89 21 14 82 d3 d3 75 ee 04 e6 95 7f 52 61 67 4d b3 cc 09 06 ce d9 15 0f a2						
	a1 6b af c8 90 2c 77 3f cd 6f e1 c4 cf d4 e2 fe 5a 56 97 8d cd c8 3f 9b ba d0 7b a9 5a c0 b8 63 11 ef 7c b9 bd 46 19 62 90 2d 0a e3 59 2d						
	97 27 60 18 4a f8 b0 b0 0f 36 ff dd 34 51 37 d2 fe 21 d9 fd c2 35 b5 ae 46 2a e4 b2 93 50 ef ae d6 52 50 05 3a f3 74 4a cb 93 c6 67 cd 0e						
	e6 ec 2a 1d 03 a7 d4 93 7b c4 aa 5a 42 f3 23 be 63 16 cb c1 d5 a2 a5 41 17 3d 75						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T02:25:55Z / 28/06/2023T20:25:55-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T02:24:13Z / 28/06/2023T20:24:13-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5965222					
	Datos estampillados	A7033BE75E0753997D6BA2A5F6341C8AEFFF0A6393	8C50C9D5E240	CD2BI	3704D8E		